



VISTOS:

El Acta N° 04 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual Unidad Ejecutora 001520; el Informe N° 003-2023-MKLCH de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000728-2023-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000112-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF establece que, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 señala que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP); y, mediante los numerales 3 y 5 del inciso 7.2 del referido artículo 7 del mismo cuerpo normativo, prescribe entre las funciones: efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera y preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; la misma que tiene como objetivo establecer un punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Dicho proceso inicia con la etapa de preparación, que contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 4.2 del numeral 4, de la referida Directiva, define como Depuración y Sinceramiento Contable de la siguiente manera: "Es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las



características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que sí cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza contable.” Asimismo, indica que comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 establece que el titular de la entidad es quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, y es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; y precisa en su numeral 5.8 que, a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 se modifica la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y se aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, el numeral 3.9 del mencionado Instructivo señala que la resolución que emita el Titular de la Entidad en la que se aprueba el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento dispone, además el registro contable y su presentación a la DGCP;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000154-2021-MIGRACIONES se declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Gastadora). Asimismo, con Resolución de Superintendencia N° 000155-2021-MIGRACIONES se designó a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual (Gastadora);

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000202-2022-MIGRACIONES se aprobó el Plan Inicial de Depuración del Activo y Pasivo según saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 (Gastadora); y mediante Resolución de Superintendencia N° 000257-2022-MIGRACIONES se aprobó la exclusión de actividades del mencionado Plan Inicial de Depuración;

Que, en ese contexto, y en el marco de las Resoluciones señaladas en los antecedentes, la Superintendencia Nacional de Migraciones viene realizando a través de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual acciones de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora 1520 Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, a tal efecto y, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 003-2023-MKLCH de la especialista en depuración y sinceramiento contable de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual mediante Acta N° 4 de fecha 31 de enero de 2023, ha dejado constancia de los resultados del análisis, evaluación y ejecución de las cuentas contables del IV Trimestre 2022; habiendo aprobado (entre otros):

- (i) Las fichas de depuración y sinceramiento contable al IV Trimestre 4T- 2022 del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, de donde se determina la existencia de 3 cuentas contables que cuentan con documentación sustentatoria para ser incluidas en la ejecución del IV Trimestre 2022:



- 1) 1202.04 Depósitos entregados en cuenta, con un saldo de S/ 6 106,59;
- 2) 1205.0501 Viáticos, con un saldo de S/ 487,00; y
- 3) 2103.010101 Bienes, cuyo saldo es de S/ 41 970,00;

(ii) El Informe Técnico y Contable basado en las Directivas de la DGCP y asientos contables de corrección al IV Trimestre 2022 del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, según lo expuesto, la Unidad de Contabilidad y Tesorería a través del informe señalado en el párrafo que precede, ha encontrado procedente que se apruebe el avance de ejecución de la depuración y sinceramiento contable al IV trimestre 2022;

Que, mediante el Informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que, con base en lo dispuesto en las normas antes mencionadas, así como de la información proporcionada por la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, opina que es jurídicamente viable la aprobación del avance de ejecución de la depuración y sinceramiento contable al IV Trimestre 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Con los vistos de la Gerencia General, y de las Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica y la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado del avance de ejecución del Plan Inicial de Depuración del Activo y Pasivo según saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 (Gastadora), correspondiente al IV Trimestre 4T-2022, de la Unidad Ejecutora 001520 Superintendencia Nacional de Migraciones, según el ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Plan Inicial de Depuración del Activo y Pasivo según saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 (Gastadora), para la Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 001520 Superintendencia Nacional de Migraciones, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la presentación de la presente Resolución, el avance correspondiente al IV Trimestre 4T-2022 y el Plan modificado de Depuración del Activo y Pasivo según saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2021, de la Unidad Ejecutora 001520 Superintendencia Nacional de Migraciones a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE NACIONAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGI